CLAUSULADO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 380 DE 2026
MC-027 DE 2026

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS**
CONTRATISTA:	**PARQUE CEMENTERIO NORMANDIA S.A.S**
NIT.	**900209957-7**
OBJETO	**"FORTALECIMIENTO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MORGUE EN EL MUNICIPIO DE MOCOA."**
PLAZO	**DOS MESES Y/O HASTA QUE SE AGOTE EL PRESUPUESTO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**
VALOR A MONTO AGOTABLE	**VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MDA/ CTE**

CONSIDERACIONES

1. Que mediante plataforma de Secop II fue adelantado el PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 027 de 2026 durante los términos establecidos por la entidad. **2.** Que la presente comunicación se rige por los principios de la transparencia, economía y responsabilidad, contemplados en el capítulo II de la Ley 80/1993. **3.** Que la presente comunicación se celebra de conformidad a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de julio de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del decreto 1082 de mayo de 2015. **4)** Que de conformidad al numeral 8 artículo 2.2.1.2.1.5.2., del decreto 1082 de mayo de 2015. *"La Oferta y su aceptación constituyen el contrato"*, el contrato que se derive de la comunicación se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

Cláusula 1. Objeto del contrato.

"FORTALECIMIENTO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MORGUE EN EL MUNICIPIO DE MOCOA."

Cláusula 2. Especificaciones Técnicas y Obligaciones de las partes.

Las partes deberán dar cumplimiento a lo pactado en el objeto contractual y deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones:

2.1. Obligaciones del contratista:

1. Prestar el servicio integral de morgue, garantizando el almacenamiento, conservación, manejo, identificación, bajo condiciones sanitarias y técnicas exigidas por la legislación colombiana vigente, especialmente la Resolución 5194 de 2010, Decreto 786 de 1990 y demás normas aplicables.
2. Garantizar instalaciones adecuadas, ubicadas dentro del municipio de Mocoa, que cuenten con espacios idóneos para la conservación de cuerpos, equipadas con cavas de refrigeración operativas las 24 horas. Las instalaciones deberán ubicarse conforme al Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio y alejadas de zonas residenciales, cumpliendo con la normatividad urbanística vigente.
3. Cumplir estrictamente con las normas sanitarias y ambientales vigentes aplicables, incluyendo las disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social y de la autoridad ambiental competente (CORPOAMAZONIA), en materia de bioseguridad, manejo de cadáveres, residuos peligrosos, infecciosos de riesgo biológico y similares.

CLAUSULADO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 380 DE 2026
MC-027 DE 2026

4. Prestar el servicio de manera continua 24/7, incluyendo atención de eventos de emergencia, muertes violentas, cuerpos no identificados de población perteneciente a la población del municipio de Mocoa.
5. Implementar medidas de prevención y control de vectores, mediante desinfección periódica, control de roedores e insectos y manejo adecuado de residuos biológicos peligrosos.
6. Contar con personal técnico debidamente capacitado, actualizado en protocolos de bioseguridad, manejo y disposición de cadáveres, y procedimientos de necropsia.
7. Facilitar el acceso a las instalaciones al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y a las autoridades judiciales y sanitarias, para la práctica de necropsias, y procedimientos de identificación forense, cuando sea necesario.
8. Garantizar atención a la población del municipio de Mocoa, sin discriminación, en cumplimiento del principio de equidad en salud pública.
9. Llevar un registro detallado, como nombres, número de identificación fecha de recibo y entrega de los cuerpos ingresados, identificados, almacenados y dispuestos, y presentar informes mensuales a la Alcaldía de Mocoa y a los entes de control cuando sea pertinente.
10. Dentro de los informes mensuales se deberá presentar la copia de los informes del PGIRHS, plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares, documentos soportes de los servicios prestados, certificaciones, informes y demás que se requieran para demostrar la garantía de la prestación del servicio.
11. Gestionar adecuadamente los residuos peligrosos, cumpliendo con el Decreto 351 de 2014 y demás normatividad ambiental y sanitaria vigente, asegurando su disposición final conforme a lo establecido.
12. Diseñar e implementar un plan de contingencia, que permita atender eventos de alta demanda (catástrofes, accidentes masivos o emergencias sanitarias), garantizando la continuidad del servicio.
13. Mantener en funcionamiento continuo los equipos técnicos requeridos, incluyendo las cavas de refrigeración, instrumental médico, equipos de protección personal, entre otros necesarios para prestar el servicio, implementando mantenimiento preventivo y correctivo.
14. Permitir y facilitar las acciones de inspección, vigilancia y asistencia técnica por parte de la Alcaldía del Municipio de Mocoa, la Secretaría de Salud departamental del Putumayo y demás autoridades competentes, en el marco del proyecto “Fortalecimiento a la prestación de servicios de morgue en el Municipio de Mocoa”.
15. Cumplir con todas las condiciones técnicas, operativas y legales del contrato, del pliego de condiciones y del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) 2026, así como con toda la normativa aplicable.

2.2 Obligaciones del municipio

1. Verificar el cumplimiento del objeto contratado de acuerdo a las cantidades, calidades y especificaciones pactadas en el Estudio Previo e invitación pública.
2. Efectuar los registros, operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago del valor del contrato.

CLAUSULADO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 380 DE 2026
MC-027 DE 2026

3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales
4. Mantener el equilibrio financiero del contrato.
5. Realizar supervisión y seguimiento al proceso contractual la cual será ejercida por parte de la de Educación, Cultura y Deporte Municipal, referente a la ejecución de las actividades. El Municipio podrá modificar esta designación durante el desarrollo del Contrato, sin que ello constituya motivo de reclamo alguno por parte del Contratista.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
7. Las demás consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 3. Responsabilidades del contratista.

El Contratista se hace responsable de la ejecución directa del contrato, igualmente responderá por contratos y subcontratos que realice para la ejecución del presente. El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin previa autorización del MUNICIPIO.

Cláusula 4. Plazo de ejecución.

El término de duración del contrato será de **DOS MESES Y/O HASTA QUE SE AGOTE EL PRESUPUESTO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**, contados a partir del Acta de inicio, la cual se expedirá a la legalización del presente contrato que se entenderá con la fecha de expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y pago de estampillas. **Parágrafo 1.** No obstante, las partes pueden prorrogar el presente contrato, previa solicitud motivada del contratista y visto bueno del Municipio, contando con la ampliación de vigencia de las garantías respectivas por el plazo prorrogado. **Parágrafo 2.** La vigencia del presente contrato será a partir de su perfeccionamiento, contando el plazo de ejecución y cuatro meses más, para efectos de liquidación, terminación unilateral, modificación e interpretación unilateral y caducidad.

Cláusula 5. Valor y forma de pago

5.1. VALOR DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que el proceso es de prestación de servicios a MONTO AGOTABLE, se fija como valor total para la contratación la suma correspondiente a la asignación presupuestal que es de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MDA/ CTE,** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

DETALLE	CANT	UNIDAD	Valor Unitario	Valor Total
Servicios logísticos y operativos de morgue hospitalaria	Por Evento	UND	$ 170.000	$ 170.000
Servicios Logísticos y operativos de morgue privada para eventos particulares de población vulnerable	Por Evento	UND	$ 230.000	$230.000
TOTAL			TOTAL	$ 400.000

CLAUSULADO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 380 DE 2026
MC-027 DE 2026

5.2. FORMA DE PAGO:
El Municipio de Mocoa realizará el pago al contratista conforme a los servicios efectivamente prestados, hasta agotar el presupuesto asignado. Para ello, se verificará que los servicios prestados o atendidos cuenten con la debida autorización por parte de la secretaria de salud del municipio de Mocoa, una vez emitida la factura correspondiente a los servicios prestados, el pago se efectuará con base en la disponibilidad por parte del área de Tesorería, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos y se obtenga el visto bueno de la supervisión designada, con el recibo a satisfacción.

El contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos para que se proceda al pago:

- Presentación de la factura legal correspondiente.
- Entrega de los documentos soporte por el servicio prestado.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y de los parafiscales correspondientes.

Por su parte, el supervisor del contrato deberá elaborar y suscribir el acta de cumplimiento de supervisión desde la secretaria de salud municipal, el acta de recibido a satisfacción de los servicios prestados. Adicionalmente, se verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para proceder con cada pago.

NOTA 1: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.

NOTA 2: EL MUNICIPIO DE MOCOA, no se responsabilizará por la demora en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: El adjudicatario del presente proceso de contratación, dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin que el MUNICIPIO DE MOCOA cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

- Nombre o razón social
- Número de identificación Tributaria NIT
- Entidad financiera
- Tipo de cuenta ahorro o corriente
- Número de cuenta

Cláusula 6: Asignación presupuestal.
Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto así:

CLAUSULADO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 380 DE 2026
MC-027 DE 2026

No. de CDP	2026002173	F/Expedición	21/09/2026	Vigencia	31/12/2026
Código	**Nombre cuenta**			**Recurso**	**Valor**
2. 2.3. 2.3.2. 2.3.2.02. 2.3.2.02.02. 2.3.2.02.02.009	GASTOS INVERSIÓN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ADQUISICIÓN DIFERENTES DE ACTIVOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS Servicios para la comunidad, sociales y personales			Recursos del Balance de Libre Destinación	$20.000.000
TOTAL					**$20.000.000**

Cláusula 7. Cláusulas excepcionales al derecho común

Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, el municipio podrá, de acuerdo con los procedimientos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1.993, interpretar, modificar, terminar unilateralmente el contrato y/o declarar la caducidad del mismo.

Cláusula 8. Constitución de garantías.

Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la entidad exige la constitución de una garantía única del cumplimiento de las obligaciones contractuales, que ampare los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[ALCALDIA DE MOCOA PUTUMAYO] identificada con NIT 800102891-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Valor Asegurado</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td><td>Plazo del contrato y cuatro (04) meses y hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los servicios prestados</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td><td>Plazo del contrato y cuatro (04) meses y hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Salarios y prestaciones sociales</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (03) años mas</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón</td></tr>
</table>

CLAUSULADO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 380 DE 2026
MC-027 DE 2026

	social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Cláusula 9. Supervisión

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato se requiere de un supervisor, para ello se designó a la SECRETARIA SALUD DEL MUNICIPIO DE MOCOA, será la encargada de la supervisión del contrato. El supervisor asignado verificará y exigirá el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

Cláusula 10. Incompatibilidades e inhabilidades

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1.993, para celebrar el contrato.

Cláusula 11. Liquidación.

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y al art.11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes., si vencido el plazo anteriormente no se ha realizado la liquidación la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del términos a que se refiere en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A. ley (1437 de 2011). **Parágrafo primero:** Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **Parágrafo segundo:** El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Cláusula 12. Cesión

Los contratos estatales son *intuito personae* y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante (Artículo 41 inciso tercero, Ley 80/93).

Cláusula 13. Multas.

CLAUSULADO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 380 DE 2026
MC-027 DE 2026

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien y/o servicio, dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MUNICIPIO**,** no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

Cláusula 14 – Procedimiento para declarar el incumplimiento contractual y hacer efectiva la póliza

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible a EL CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, EL MUNICIPIO DE MOCOA, deberá agotar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: **A)** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión, EL MUNICIPIO lo citará a él y al GARANTE, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio de EL CONTRATISTA y del GARANTE, a una audiencia Pública (Según procedimiento estipulado en Art. 86 Ley 1474 de 2011) para debatir lo ocurrido. EL MUNICIPIO, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **B)** En desarrollo de la audiencia, EL MUNICIPIO, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad**. C)** Una vez evacuada la práctica de las

CLAUSULADO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 380 DE 2026
MC-027 DE 2026

pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que EL MUNICIPIO mediante Acto Administrativo motivado decida sobre el cumplimiento o incumplimiento del contrato, dicha Resolución se leerá frente a las partes en Audiencia Pública, las cuales deberán interponer los recursos a lugar en la misma audiencia (dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 Ley 1474 de 2011), el recurso se resolverá en audiencia y/o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la misma. Si se resuelve a favor del recurrente, se cerrará y archivará el proceso mediante acto administrativo motivado y si se resuelve en contra del recurrente, la Resolución que declara el incumplimiento y afecta la póliza, quedará en firme, ordenándose de esta manera la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y haciéndose exigible la obligación del recurso a restituir por incumplimiento o inejecución del contrato. **Parágrafo:** En todo caso, la audiencia podrá ser suspendida a solicitud de las partes, siempre y cuando se encuentre debidamente justificada y no se podrá suspender más de tres (03) veces de manera continua, durante todo el proceso administrativo sancionatorio.

Cláusula 15. Penal pecuniaria.

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA este pagará al MUNICIPIO a título de pena un valor equivalente al 10% del valor total del contrato.

Cláusula 16. Suspensión temporal

De común acuerdo entre las partes se podrá suspender la ejecución del presente, mediante suscripción de un acta, y para su continuación se requerirá de elaboración y firma del acta de reinicio.

Cláusula 17: Naturaleza del contrato

El presente contrato por ser de carácter administrativo, no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO.

Cláusula 18: Documentos que hacen parte integral de este contrato.

Se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Estudios previos de conveniencia y oportunidad, Certificado de Gasto y propuesta presentada por el contratista, registro presupuestal que estarán sometidos a las facultades excepcionales de que goza la administración en virtud de los poderes consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

Clausula 19. Indemnidad

El Municipio estará libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones u omisiones de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. EL CONTRATISTA debe amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra.

Clausula 20. Publicación del contrato

El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad al Art. 223 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

Cláusula 21: Notificaciones

Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para todos los efectos legales, se

CLAUSULADO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 380 DE 2026
MC-027 DE 2026

tendrá como dirección para notificaciones la siguiente:

Entidad Contratante: ALCALDÍA DE MOCOA	**Contratista:** PARQUE CEMENTERIO NORMANDIA S.A.S **NIT:** 900209957-7 **R/L** MILTON OSWALDO PATIÑO PALACIOS
Rep. Legal: Carlos Hugo Piedrahita Pérez	
Dirección: Calle 7 No 6- 42 B/ Centro Mocoa	**Dirección:** KM 0 BRR LA PEÑA VIA MOCOA - VILLAGARZON
Teléfono:	**Teléfono:** 3212165108
Email.despachoalcalde@mocoa-putumayo.gov.co	**Email.** normandiamilton@hotmail.com

Cláusula 22. Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: la expedición del Registro Presupuestal por parte de la entidad y aprobación de las garantías constituidas por el contratista. **Parágrafo 1°.** El Contratista se obliga al pago de estampillas y expedición de las garantías dentro de los (05) días hábiles siguientes a su suscripción.

FIN DEL CLAUSULADO

Quien aprueba en Plataforma Secop II: Parte jurídica: ***Andrea del Pilar Aguilar Arcos***
Jefe Oficina de Contratación Mpal.

Quien proyecta en Plataforma Secop II: ***Jhon Jairo Quinchoa***
Prof. Univ. Oficina Contratación Municipal